ORDENANZA N° 51 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR MATRICULA, CURSOS O TALLERES EN EL PLAN CONCERTADO SERVICIOS SOCIALES.

-Modificada en Pleno de 24/10/2.006, Publicada aprobación definitiva en BOP nº 145 de 22/12/2006.

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos de. R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por Matrícula, Cursos o Talleres en el ámbito del Plan Concertado de Servicios Sociales.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas que se beneficien del servicio que nos ocupa, prestado por esta Corporación perceptora de la contraprestación que se regula en el artículo cuatro de esta ordenanza.

Artículo 3.- Duración y Extensión del Servicio.

La duración y horarios de los Cursos o Talleres , serán establecidos por la Corporación antes de iniciarse los mismos.

Se establecerán los Talleres a impartir, de acuerdo a las necesidades formativas de la población, la demanda existente para los mismos y los programas previstos por los o las técnicos de Servicios Sociales.

Artículo 4.- Cuantía.

La cuantía del Precio público queda fijada en las cantidades que se indican:

Cursos de Verano Infantil: 25,00 Euros. Cursos resto de Programas: 33,00 Euros.

Artículo 5.- Obligación de Pago.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad regulada en esta ordenanza, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no sea prestado, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento de apremio.

Disposición Final.-

Los presentes Precios Públicos entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzarán a regir a partir del día 1 de enero de 2.007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.